GACETA OF PTO. 2 / MI ES DINDENCIA LACION

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 1994

Nº 22.682

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 564

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL RESUELTO No. DGT/01-94

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CONTRATO No. 140

SALVAMENTO DE VOTO

inconstitucionalidad Interpuesta.

...Páq. № 7

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 564

(De 1 de octubre de 1994)

"For la cual se acuerda el nombramiento del Propurador General de la Nación hasta el 31 de diclembre de 1994."

EL CONSEJO DE GABINETE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 221, numeral 2 del artículo 195 y por el numeral 8 del artículo 812 de la Constitución Política de 1972.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, el Foctor Jorge Ramón Váldes Charris, coupa interinamente el cargo de Procurador General de la Nación, en cumplimiento de la Orden impartida por el señor Procurador de la Administración, contenida en la diligencia fechada 24 de diciembre de 1992.

Que en virtud de lo anterior, el Doctor Váldes tomó posesión del cargo ante el Presidente de la República, el día 24 de diciembre de 1992.

Que mediante sentencia de fecha 28 de octubre de 1993, la Honorable Corte Suprema de Justicia decidió destituir del cargo de Procurador General de la Nación al Licenciado Rogelio Cruz, luego del proceso penal a que fuera sometido.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903 LICDO. JORGE SANIDAS A. MARGARITA CEDEÑO B. DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que corresponde a este CONSEJO DE GABINETE la designación del abogado quien ha de ocupar el cargo de Procurador General de la Nación en propiedad, por el resto del término que corresponda a la anterior designación.

RESURIVE -

Acordar el nombramiento del abogado Jorge Ramón Váldes Charris, con cédula de identidad personal Nº PE-9-93, en reemplazo del Licenciado Rogelio Cruz, hasta el 31 de diciembre de 1994.

ARTICULO 1: Sométase esta Resolución de Gabinete la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa. a fin 30 cumplir con le dispuesta per el numeral 4 del Articulo 155 de la Constitución Política de 1972.

ARTICULO 3: Fara todos los efectos, este nombramiento será efectivo a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de octubre de 1994.

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República RAUL MONTENEGRO DIVIAZO Ministro de Gobierno y Justicia GABRIEL LEWIS GALINDO Ministro de Relaciones Exteriores LUIS ENRIQUE BLANCO Ministro de Obras Públicas OLMEDO DAVID MIRANDA Jr. Ministro de Hacienda y Tescro PABLO ANTONIO THALÁSSINOS Ministro de Educación

AIDA MORENO DE RIVERA Ministra de Salud MITCHELL DOENS Ministro de Trabajo y Bienestar Social NITZIA R. DE VILLARREAL Ministra de Comercio e Industrias FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS Ministro de Vivienda CARLOS A. SOUSA LENNOX M. Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN Jr. Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO G

Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL RESUELTO Nº DGT/01-94 (De 16 de noviembre de 1994)

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social debe cumplir con la simplificación y modernización de las estructuras técnicas, de procedimientos específicos para la agilización de las decisiones y acciones, mediante la mayor delegación de atribuciones en los funcionarios de su organismos.

Que corresponde a la Dirección General de Trabajo, como organismo técnico de ejecución de programas, organizar, dirigir, desarrollar, coordinar, ejecutar y controlar las funciones técnico - administrativas en materia de trabajo.

Que por efectos de disposiciones establecidas en las normas laborales, le corresponde a la Dirección General de Trabajo. conocer las
medidas precautelares que se soliciten con fundamento en el artículo 22 de la Ley Nº53 de 28 de agosto de 1975 y de las Suspensiones
de los efectos del Contrato de Trabajo regulados en el Capítulo
Segundo. del Titulo Quinto del Libro Primero del Código de Trabajo,
comprendido entre los artículos que van del 198 al 209 de este
ordenamiento legal.

Que la facultad atribuida a la Dirección General de Trabaio, para conocer las suspensiones de los contratos, así como de los Aseguramientos de Bienes o Secuestros, centraliza en esta dependencia todo trámite a nivel nacional, causando demoras en la tramitación de estos asuntos que pueden ser conocidos por las Direcciones Regionales de Trabaio y Bienestar Social existentes en cada provincia.

Que como las Direcciones Regionales de Trabajo, en virtud del artículo 42 del Decreto de Gabinete Nº245 del 16 de junio de 1970, representan por delegación y ejecutan las determinaciones del Ministro, Viceministro y del Director General de Trabajo.

El suscrito Director General de Trabalo con fundamento en los articulos 48 y 49 del Decreto de Gabinete N9249 del 16 de junio de 1970.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: "Delegar en las Direcciones Regionales de Trabajo y Bienestar Sociai, las atribuciones y facultades que ostenta la Dirección General de Trabajo, para conocer y decidir sobre las medidas precautelares que se interponga con fundamento en el artículo 22 de la Ley 53 de 28 de agosto de 1975, así como para conocer y decidir sobre las suspensiones de los contratos de trabajo que se soliciten o justifiquen, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título Quinto del Libro Primero del Código de Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: Las Direcciones Regionales de Trabajo y Bienestar Social, conocerán ios asuntos delegados por este Resueito siguiendo los trámites que para tales efectos establezca el Código de Trabajo y leves complementarias, señalando claramente que la decisión que se adopte la realiza por delegación.

ARTICULO TERCERO: esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y

SANTIAGO SANFORD U. Director General de Trabajo

Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

Certifico: Que el documento anterior es fiel copia de su originai Fecha: 6 de diciembre de 1994

Lodo, Reinaldo E. Rivera E. Secretario General Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CONTRATO № 140 (De 23 de septiembre de 1994)

Sobre la base de la adjudicación definitiva de la Solicitud de Precios Nº09-93, los suscritos, VICTOR N. JULIAO GELONCH, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-101-586, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte, y, por la otra, ABEL A. SALADO N., portador de la cédula de identidad personal Nº9-102-1622, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº 93-008010 válido hasta el 30 de junio de 1994 (Ley 31 de 8 de Noviembre de 1984), quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el contrato de obra

EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la construcción de aulas y facilidades escolares de la Escuela El Yaya, Corregimiento de la Soledad, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de acuerdo con los planos y especificaciones preparados para ello.

que se contiene en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias propuesta dentro del período establecido para ello.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta las condiciones generales, condiciones especiales, especificaciones técnicas y suplementarias, planos, addendas y demás documentos preparados por la Unidad Coordinadora del Programa de Desarrollo Comunitario DIGEDECOM-BID y la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y anexos de este contrato forman parte integrante del mismo, observarlos fielmente.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y terminar la obra a que se refiere este contrato en un término de SESENTA (60) días calendarios, contados a partir de la contrato de Proceder.

QUINTA: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra descrita en el presente contrato, la suma de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS BALBOAS multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades pago acepta recibir EL CONTRATISTA, en efectivo, con cargo la Partida Presupuestaria 0.04.1.89.01.15.259 (Reservas peración Económica M.H.Y.T.- A.I.D. Convenio de Donación

SEXTA: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente de las especificaciones.

SEPTIMA: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituída mediante Garantía de Cumplimiento No. Ho. 619400192 de la Compañía NICO — por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 de (B/.5,975.00), válida hasta el 7 de noviembre de 1997.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha en que la obra, cobjeto de esta contrato, haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del Contrato, constituída mediante Fianza de Pago Nº 699401333 de la Compañía WICO (Vestern Insurance Co.Inc. por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/105 (B/. 5,975.00 ---), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la

fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos días consecutivos, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros, deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Haciando y Tocoro dontra do manda el CIENTO COUENTA (180) cienda y Tesoro, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVA: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta final.

NOVENA: EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37a. del Código Fiscal y de acuerdo con los procedimientos e índices de costos que para tales efectos ha establecido la Contraloría General de la República.

EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMOPRIMERA: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar, por su cuenta, el o los letreros que, como mínimo exprese las especificaciones, y que serán insta-lados donde señale el Inspector de La DIGEDECOM en los que se indíque que la obra es financiada por el Gobierno

DECIMOSEGUNDA: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las específicaciones.

DECIMOTERCERA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete Nº45 de 20 de febrero de 1990.

DECIMOCUARTA: Se considerarán también causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato. pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo Que cualquier parte del mismo con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
- Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
- El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Ministerio de Hacienda y Tesoro;
- La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes, desconociendo la autoridad del residente o del Arquitecto asignado a la obra; y
- No disponer del personal ni del equipo con la capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMOQUINTA: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá, en concepto de multa, la suma de SIETE BALBOAS CON 97/100 (B/.7.97) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada. a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromise contraído.

DECIMOSEXTA: EL CONTRATISTA ofrecerá a los representantes de la DIGEDECOM de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID o AID), todas las facilidades necesarias para inspeccionar la obra en proceso de construcción, así como también el aspecto financiero y contable relacionado a la obra objeto del presente contrato. DECIMOSEPTIMA: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de VEINTITRES BALBOAS CON 90/100 (B/.23.90), de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá a los velntitrés días del mes de septiembre de 1994,

VICTOR N. JULIAO GELONCH Céd. 8-101-586

ABEL A. SALADO M. Céd. 9-102-1622

REFRENDO: JOSE CHEN BARRIA Contralor General de la República

Ministerio de Hacienda y Tesoro es copia auténtica de su original Panamá, 01 de noviembre de 1994

Licda, María Luisa G. de Lindo Directora de Administración y Finanzas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALVAMENTO DE VOTO (Del 27 de junio de 1994)

MGDO. PONENTE: ARTURO HOYOS (CONTRAPROYECTO)
INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA POR LOS LCDOS. LUIS CERVANTES
DIAZ, RODRIGO AROSEMENA, PEDRO A. BARSALLO, CECILIA AROSEMENA
DE GONZALEZ, CONTRA LA LEY 9 DE 1984.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - PLENO. - SALVAMENTO DE VOTO DE LOS MAGISTRADOS AURA E. GUERRA DE VILLALAZ Y EDGARDO MOLINO MOLA

Como no compartimos la opinión de la mayoría en este caso, nos vemos en la necesidad de salvar el voto, con la explicación que sigue:

La ley 9 de 1984 al consagrar en su articulo 19 la colegiación obligatoria para el ejercicio de la abogacía, no hizo otra cosa que desarrollar la norma constitucional contenida en el artículo 40 que confiere reserva legal para sujetar el libre ejercicio de cualquier profesión u oficio a reglamentación "en lo relativo a idoneidad, moralidad, previsión y seguridad sociales, colegiación, salud pública, sindicación y cotizaciones obligatorias".

La palabra Colegiación no tiene el mismo sentido y alcance que la palabra asociación, colegiarse, es la facultad o derecho que ostentan las personas que tienen una misma profesión liberal y nace para "agrupar a colectivos profesionales vinculados por su titulación y dedicados al ejercicio libre de su profesión para la ordenación y control del ejercicio de la profesión respectiva, defensa de los intereses profesionales, proteger y vigilar sus miembros procurando que la

sociedad reciba el mejor servício profesional, con seriedad, idoneidad y corrección".

La colegiación no solo responde a la defensa de los intereses de los agremiados, pues en aquellos casos que lo dispone la Ley, también asume la postestad disciplinaria que recibe por delegación del Estado, alcanzando así una función de carácter público, distinta al de las asociaciones y sindicatos.

El derecho de asociación que contempla el artículo 39 de nuestra Carta Fundamental, acoge el espíritu gregario de los seres humanos y por ello las únicas restricciones que tiene el ejercicio de este derecho son la moral y el orden legal. El artículo 40 se refiere el campo laboral del ejercicio de las profesiones y oficios y en el caso de la profesión de abogados, como la medicina y otras profesiones liberales, el Estado exige el cumplimiento previo de ciertos requisitos estrechamente vinculados a la idoneidad y a la moralidad, con el fin de asegurarle a la sociedad que el profesional que le ofrece sus servicios es una persona debidamente capacitada, responsable, honesta y correcta a quien puede confiarle su caso para que la represente y defienda sus intereses.

Si bien es cierto que los colegios de abogados son organismos partículares, de Derecho privado, en el caso de Panamá, a partir de la Ley 9 de 1984, el colegio adopta un carácter mixto, con características públicas y privadas por lo tanto, no están sometidas a la voluntad exclusiva de los miembros del Colegio, pues su funcionamiento debe adaptarse a lo que establece la Ley. En este punto radica la diferencia de opinión entre la mayoría del Pleno y los que salvamos el voto.

Por lo anterior, compartimos la cita incluida en uno de los alegatos de oposición presentados y que es del tenor siguiente:

"El propósito específico del articulo 1º de la ley 9 de 1984 es la de reglamentar la colegiación obligatoria. Sostenemos en consecuencia que el Legislador cumplió con el mandato establecido en el artículo 40 de la Carta, indicando que toda persona tiene la aptitud o posibilidad jurídica de ejercer una profesión en Panamá y que en ningún momento implica una limitación al ejercicio profesional.

Es evidente que la norma constitucional, faculta al legislador para reglamentar el ejercicio profesional en todos esos aspectos y que el constituyente no dá ningún parámetro, por lo que se colige de la norma que todas esas regulaciones no imposibiliten el ejercicio profesional en Panamá.

Lo anterior nos lleva a concluir que si se dicta una ley que establece la colegiación

obligatoria no hay violación de la constitución, del ejercicio profesional en los Existiria violación de la Constitución si se establece la colegiación obligatoria a través de instrumentojuridico diferente, tales como un decreto ejecutivo o un acuerdo de Asamblea del Código de Abogados.

En la legislación y la doctrina extranjera, el tema de la colegiación obligatoria ha ocupado un lugar importante, por ejemplo, en la obra titulada "Estudios de Derechos", publicada en conculca la libertad de asociación porque se Bogotá, Colombia en 1982 y que alude al entroniza como requisito para el ejercicio de ejercicio de la abogacía, y al tema de la una profesión, cuya reglamentación tiene el

siguientes términos:

"El argumento de inconstitucionalidad carece de fundamento, ya que si bien a nadie se puede obligar a pertenecer a determinada asociación, ello se entiende respecto a las de tipo privado, pero si se trata de organismos oficiales de derecho público el pertenecer forzosamente a un Colegio, se deriva de un acto de soberanía del Estado, que en nada colegiatura obligatoria enfrentada a la libertad Gobierno conforme al Artículo 30 de la Carta".

> El largo y accidentado proceso de formación del Colegio Nacional de Abogados con el esfuerzo realizado por Ascanio Mulford, Eduardo Valdés, Eduardo Morgan, Rodolfo García de Paredes, años atrás, retomado a fines la década del setenta por otro grupo de abogados, igualmente meritorios, es cónsono a los fines que persigue una agrupación de esta naturaleza, de manera tal que los errores y desaciertos en que incurrieron las personas que integraron sus juntas Directivas no pueden matizar la institución en si. Nuestra acción debe dirigirse a perfeccionar el modelo al que todos aspiramos.

> Si el artículo 1º fuera violatorio del artículo 39, como se afirma. a partir de su vigencia en la Constitución de 1972 no se les hubiera concedido personería jurídica a todas las asociaciones de abogados que se han formado en las tres últimas décadas.

> En el caso que nos ocupa, el Estado ha delegado en el Colegio Nacional de Abogados un poder disciplinario sobre la conducta profesional de los abogados, en la fase de instrucción, que no podrá hacerse efectivo si los abogados a su elección, optan por no formar parte del ente gremial que establece la Ley.

> La colegiación obligatoria de los abogados en el Colegio Nacional de Abogados emana del texto constitucional y se regula a través de la Ley 9 de 1984, que fija los parámetros básicos para el ejercicio de la profesión de abogado. Lo que procede en todo caso es una reforma de la ley vigente o la expedición de un instrumento legal nuevo que al reglamentar la colegiación obligatoria en forma singular, lo canalice a través de la Federación de Colegios, que es la otra opción a través de la cual se establece la colegiación.

Como quiera que en el fondo lo que se persigue con las demandas "in exanime" es impedir que al abogado en mora con su colegio se le suspenda del ejercicio profesional, situación real que motiva la presentación de estas acciones de inconstitucionalidad; es necesario puntualizar que si bien es cierto que la colegiación obligatoria de todos los abogados en el Colegio Nacional de Abogados, persigue la protección y vigilancia de sus miembros y la prestación de un servicio profesional a la sociedad de manera eficiente y correcta; en cuanto a la cotización obligatoria, el legislador no la incluyó en la ley 9 de 1984, por tanto, este elemento no condiciona el ejercicio de la abogacía. El pago de cuotas se fijó por los estatutos como un asunto interno del colegio que puede conllevar sanciones o restricciones, pero en forma alguna puede interferir en los requisitos indispensables para el ejercicio de la profesión de abogados. La cuota obligatoria solo puede establecerse por ley como expresamente lo señala el artículo 40 de la Constitución.

La justicia no solo es un valor sino también un servicio público al que se accede mediante la actuación de los abogados. El Estado tiene el mayor interés que ese servicio público sea prestado en forma correcta y dicha garantia no es posible alcanzarla con la proliferación de asociaciones y colegios, pues la responsabilidad se diluye a la vez que se propicia la evasión de responsabilidades.

El Colegio Nacional de Abogados de Panamá está a gran distancia del ideal al que aspiran los profesionales del Derecho, pero tales carencias se deben a la falta de participación activa de todos sus miembros, al permitir, por omisión, que el mismo haya sido utilizado en el pasado como un medio o instrumento para alcanzar altos cargos en el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia y en el Ejecutivo.

Los errores se corrigen, se superan y las acciones de quienes hacen daño y desprestigian la abogacia, se sancionan y se depura la profesión. La inconstitucionalidad que se declara abora es una "capiti diminutio" al Colegio Nacional de Abogados, ente gremial que la identificado a la clase forense del país y que aún tenía la oportunidad de enmendar sus fallas, pero con esta sentencia se crea a la vez un vacio del control disciplinario de la ética en el ejercicio profesional de la abogacia, lo que perjudica a la sociedad y a los abogados respetables del país, situación que no podemos propiciar y nos impele a salvar el voto.

Panamá, 27 de junio de 1994.

MGDA, AURA E. GUERRA DE VILLALAZ

MGDO. EDGARDO MOLINO MOLA

YANIXSA YUEN DE DIAZ Secretaria General Encargada

Lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 17 de noviembre de 1994 Secretario General Corte Suprema de Justicia

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura № 731 de 25 de octubre de 1994, de la Notaria 2º del Circuito de Colón, inscrita en el Registro Público dad, por este medio hago en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 269603, Rollo 44220. imagen 0064 del 17 de noviembre de 1994 se disuelve la Sociedad denominada INVERSIONES Y CREDITOS MARBELLA, S. A. L-007,168,39

Tercera publicación

AVISOS

Yo, NEMESIO JIMENEZ VI-LLAVERDE con cédula 8-175-528, estay solicitando la cancelación de la 1cencia comercial Tipo B # 31351 escedida el 12 de noviembre de 1986 para constituirme en Persona Jurídica bajo la Razón Social TECNO MECANICA JIMENEZ, S. A. Atentamente L-007466.06 Tercera publicación

AVISO.

Quien suscribe, GERMAN Por el cualse co

A. GONZALEZ MITCHELL, todos los interesados la con el propósito de cum- tablecimiento denominavarón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1-35-661, vecino de esta ciusaber al público que he dado en venta el establecimiento comercial denominado FONDA GILDA. ubicado en Calle 15 Este. Edificio Zomby No. 119, Local No. 1, Santa Ana, Tipo B.No. 12971 alasociedad RAMON R., S. A., inscrita a Ficha 248073 de la Sección de Micropelículas Marcantil del Registro Púbilco, a partir del 15 de septiembre de 1994.

Esta pub pación se hace con el propósto de cumpir con la previsto en el Artículo 777 del Código da Comercio.

Panamá. 22 de noviembre de 1994. GERMAN A, GONZALEZ

MITCHEL Cédula No. 1-35-661 1-007471.49

Tercera publicación AVISO

disclución de la sociedad plir con lo previsto en el anónima denominada EDUCADORES BAUTISTAS Comercio.
DE PANAMA OESTE, S. A. Panamá, 28 de octubre

inscrito en el Rollo 31539; Imagen 2035: Ficha 243751.ubicado en la ciudod de La Chorrera.

L-007448.66 Tercera publicación

AVISO

con licencia comercial IBAÑEZ MCLEAN, mujer, lo establecido en el Artípanameña, mayor de edad, comerciante, con cédula No. 3-89-1120, vecina de esta ciudad, por este medio hago saber al to Comercial denomina-público que he dado en do "ABARROTERIA Y SO-FONDA LA PERLA DEL CA-RISE, ubicado en Avenida B, calle 9a, San Felipe, con Licencia Comercial Tipo 18", No. 51693, Resolución 2367 del 13 de septiembre de 1994, a la sociedad anónimo RAMON R., S. A., inscrita a Ficha 248073 de la Sección de Micropefaulas Mercantil del Registro Público, a partir del 1 culo 777 del Código de de octubre de 1994 Esta publicación se nace

artículo 77 del Código de

de 1994 JESSICA PATRICIA IBAÑEZ MOLEAN

Cédula No. 3-89-1120 L-007.063.63 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO JESSICA PATRICIA Para dar cumplimiento a cuio 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que he vendido el Establecimienventa el establecimiento DEGA LA GLORIA" a Miomercial denominado guel Alba Peñalba con cédula de identidad No. 9-17 i-87 l. Vandedor, Pedro Medina Alain, con cédula de identidad No. 9-108-1724. L- 202154

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Arti-Comercio, avisa al público que he vendido el Esdo "CANTINA ROSA" Libicada en Montilo, Veraguas, a la señora Enilda Marin de Vergara con cédula de identidad # 9-68-896, el mismo está amparado bajo Licencia Comercial Tipo "B" núme-to 9 No. 24586, debidamente inscrita en el registro comercial del Ministe-rio de Comercio e Industrias.

Esteban Hernández Ave. cilla, vendedor, con cédula 9-128-995. - 202150

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa o público que mediante Es-critura Pública número 12, 769 de 27 de octubre de 1994. extendida por la NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. microfilmada a la Ficha 295477, Rollo 44382, Imagen 0005 de la Sección de Micropelículas (Mercantli) del Registro Público, fra sido disuetta la sacledad anonima CHI-GORE, S. A., panamá, 12 de diciembre de 1993 L-007.651.71 Unica publicación

CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE SALLIO CONCURSO DE PRECIOS Nº 004-DP-1994 POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE UN EQUIPO DE RAYOS X PARA EL HOSPITAL DE SANTIAGO AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. dei dia 30 de diciembre de 1994, se recibirán propuestas en las oficinas del Departamento de Proveeduria, ubicado en el primer piso del Ministerio de Salud, POR EL SUMINISTRO E INSTALA-CION DE UN EQUIPO DE RAYOS X PARA EL HOSPI-AL DE SANTIAGO.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el forcticialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tescro. que se anexa a este Piego de Cargos, y presenta-cas entres (3) elemplares, uno de los cuales será el Los propuestas deben mertos ajustarse a las assussiones del Codo Fiscal, al cualquier adocumento amberato Ejecutivo Nº 33 olutido en el Pilego de code de mavad e 1935, el Cargos que solicitacen los compos que solicitacen la composição de la cualquier adocumento amberada que solicita en la composição que solicita en la composição de la cualquier adocumento amberada que solicita en la composição de la cualquier adocumento amberada que solicita en la composição de la cualquier adocumento amberada que solicita en la composição de la c ajustarse a las disposicio-45 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargosy demás preceptos legales

vigentes Flidia 22 de diciembre de 1994 a las 2:00 p.m., se realizará la Reunión Previa, para absolver consultasy observaciones sobre cualquier aspecto del Pie-

go de Cargos. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la Cuenta Ban-caria №04-69-0464-8, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtenet el Pliego de Car-gos, a partir de la fecha ce publicación de este aviso, enhoras aporabies. en el Departameto de Pro-veeduria del Ministerio de original y al qual se le act. Salud, a un costo de vein-nerrón las estampillas fis- te balcoas (6/.2000) tecrignal y di dud se re ad-satua, dun dosto de verificado estambilitas fis-nerrón las estampillas fis- re baldoas (B/L200) re-triolos que cubren el valor emboisables a los posto-celes que cubren el valor emboisables a los posto-tenará la información re- este acto público, previa 2000 MTS, en la Provincia que roa y el precio de la devolución en buen esta-

trados al costo, pero éste no será reembolsado.

Drg. AIDA LISIA MORENO DE RIVERA Ministra de Salud

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS** AVISO

CONCURSO DE PRECIOS Nº 3-94 2a. CONVOCATORIA

Desde la 1:00 p.m., hasta las 2.00 p.m. del dia veintitrés (23) de diciembre de 1994, serecibirán propuestas en el Salón de Acies-tramiento del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, UDIcado en el Segundo Ato del Edificio 1019 Curundú, Oludadide Panamá, para la CONSTRUCCION DEL PASO PEATONAL DELINS

ye sin limitaise a. Movi- preceptos legales vigen-Las copias adicionales de miento de tierra, exca- tes. vación para estructuras. formaletea, colocación Públicaseha consignado de ocero de refuerzo y dentro de la Partida Preconcreto, confección y colocación de baran- 0.09.1.9.0.28.06.970.con/a dales.pintura.etc..ydebe terminarse en CIENTO OCHENTA (180) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formularia oficialmente 4:00 p.m. de lunes a vierpreparado por el Ministe- nes, en las oficinas de la rio de Hacienda y Tescro. que se anexa a este Piegode Cargos, y presenta- tos, ubicadas en el Edifidas en tres (3) ejemplares. uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampilas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la otesta

Las propuestas deben cjustarse a las Disposicio-nes del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de maya de 1935, a Decreto de Gabinete Nº 45 del 20

La ejecución de este Acto supuestoria debida aprobación de la

Contraloría General de la República.

Los nuevos proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de fecha de la publicación de este aviso en horas laborables, de 8:00 a.m. a Dirección Nacional de Administración de Contracio 1619, Segundo Alto, Curunaŭ, Ciudad de Panamá, a un costo de veinticinco baiboas (8/.25.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre dei Ministerio de Obras Públicas, reempoisables a pauellos postores que participen en el concurso, previa devolución en buen estigdo de los referidos docu-mentos centro de los treinta (30) aías calendaro st devalución en buen esta: de Colón cefebrera de 1904 et al (a) distributes a la fecha de de los referidos abou- LACONSTRUCCIÓN, inclu- go de Cargos y demás cefebración de este acro.

Las copias adicionales del Pilego de Cargos que soliciten los interesados, seránsuministradas al costo, pero éste no será reembalsado

ING. LUIS E. BLANCO Ministro

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS** DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS

NOTA ACLARATORIA Nº 1 CONCURSO DE PRECIOS

CONSTRUCCION DEL PASO PEATONAL DEL INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE COLON Hacemos del conocimiento de las Empresas Interesadas en participar en el CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 3-94, antes referido, el contenido de la presente Nota Aclaratoria.

1. Se aclara que el MINIS-TERIO DE OBRASPLIBI ICAS no ha recibido ninguno información del IRHE, IDAAN e INTEL, referente a la Remoción y Reubicación de Utilidades Públicas para este proyecto.

Por lo tanto, es responsabilidad del Contratista, de acuerdo con las Especificaciones Suplementarias, en los Puntos: 1.3. UTILIDA-

DESPUBLICAS, 5. CONTRA-TACIONGLOBAL, ESNº 73, ES № 87 y la ES № 92, la Remoción y reubicación de todas las utilidades públicas existentes y cualesquiera otra erogación que pudiese requerirse para llevar a cabo la correcta elecución del proyecto. Por lotanto, es obligación del Contratista revisar y evaluar las utilidades existentes y coordinar por su cuenta, con las ins-

tituciones de utilidades públicas (IRHE, IDAAN, INTEL). todo lo referente a: Diseño, remoción relocalización de infraestructuras en servicios. Por ser ésta una contratación en forma global, de-berá contemplar todas estas cosas en su único precioparatodo el trabacontemplado.

Ing. WALKYRIA DE MALDONADO Directora Nacional

LICITACION PUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS** LLAMADO A LICITACION PRESTAMO Nº 3686-PAN LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 33-94

1. La República de Panamáha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Rehabilitación Vial y se prevé que parte de los recursos del . préstamo sean asignados a la realización de pagos a efectuarse con arregio al Contrato MANTENI-MIENTO PERIODICO URBA-NO EN CALLES DE PUEBLO NUEVO Y OTROS CORRE-GIMIENTOS, en la Provinparticipar en la Licitación todos los Licitantes de los países que reunen los reque se estipulen en las ficíal (mezcla caliente).

PUBLICAS invita a los licitantes a presentar ofer-NUEVO Y OTROS CORRE-GIMIENTOS, que incluyes in #mitarse a:

Carpela Asiatica 1,503.0 Ton Remoción y reempiazo de tramo de parimento de

homigón Seto de juntos longitudi roles. transversales y grietas Restauración de hambras 31,554.0 ML (provinentados con fotomiento superficial) Construcción de cunetra DOM: Ministry Limpieza de canetos

de la fecha de iniciación. Además: Limpieza de fragantes, señalamiento fax (507) 32-5215. quisitos de elegibilidad horizontal, parcheosuper-

normas de adquisciones restauración y reemplazo de señales verticales, lim-2. EL MINISTERIO DE OBRAS pieza de cunetas, limpieza de cardón cuneta, sello asfáttico, limpieza de tas para el MANTENIMIEN-señales viales, desmonte TO PERIODICO URBANO mecánico, limpieza de EN CALLES DE PUEBLO alcantarillados, parcheo profundo y reparación de tragantes.

3. Los Licitantes podrán obtener los documentos de licitación en las ofici-MEN nas de la DIRECCION NA-CIONAL DE ADMINISTRA-CION DE CONTRATOS (DINAC), ubicadas en el 42 M Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Alto, Curunau, Ciudad de Panamá, en horas labo-tament fables de 8:00 a.m. a 4:00 GIMENTOS, en la Provin-cia de Panamá. Podrán CUATRO MESES, a partir cuyos teléfonos y fax son cuyos feléfonos y fax son los sigulentes: (507) 32-5491 6 (507) 32-5283 y el

quirir los documentos de licitación contra el pago de un cargo no reembol-sable de VEINTE BALBOAS (8/.20.00) por cada juego. Los interesados también podrán obtener más informaciones en la siguiente dirección: República de Panamá

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Nacional de Administración de Contratos

Apartado Postal Nº 1632 Panamá 1, Panamá 4. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta por un monto minimo equivalente al tres por ciento (3%) de la oferta y ser entregadas o enviadas por correo a la dirección antes mencionada a mástardar a las 10.00 a.m. del d'a 6 de enero de

1994, fechayhora en que

serán abiertas en Acto Público, en presencia de los representantes de los licitantes que hayan decidido asistir

El día 15 de diciembre de 1994 a las 10.00 a.m. se llevará a cabo una reunión, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto de los Documentos de Licitación, en presencia de los representantes de los licitantes que hayan aecidido asistir. Dicha reunión se llevará a cabo en la Dirección Especificada en el párrato 5

5. El Acto Público de Apertura de sobres se llevará a cabo en el Salón de Adiesframiento dei Ministerio de Obras Públicas ubicado en el segundo atto del edificio 1019. Curundú. Ciudad de Panamá

Ing. LUIS E. BLANCO Ministro

Los licitantes podrán ad-CONCESION

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION Nº 13 PANAMA, 6 DE DICIEMBRE DE 1994 LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUTRIAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por el Uc. Juan Francisco Pardini, Apoderada Especial de la empresa BROWN AND ROOT, INC. scilicita declarar a la em-D'esa BROWN AND ROOT, INC, como contratista técnico y financiero de la ROSA, S. A., en sus conce-

siones TESA-EXTR-IV (oro y terio de Comercio e Inplata)86-6yCMPSA-EXTR-IV (oro y plata) 85-5 can Contratas Nº 20 de 18 de julio de 1989 y № 21 de 12 de julio de 1989:

SANTA ROSA, S. A. estitufor de los Contratos Nos. 20 de 18 de julio de 1989 y 21 de 12 de julio de 1989 para la extracción de minerales metálicos (oro y otros) en cos (2) zonas de 1,275 heatáreas cada ción General de Recursos una, ubicadas en los Corregimientos Capecera y San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas;

Que el Artículo 111 del empresa MINAS SANTA todo concesionario, pre- a la solicitado, via aprobación dei Minis-

dustrias podrá encargar parteo la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que este sea persona capaz de adqui-Que la empresa MINAS rir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará/a responsabilidad del concesionario. Guermediante Resolución Nº 94-181 de 12 de septiembre de 1994, la Direc-Minerales declaró a la empresa BROWN AND ROOT, INC., elegible para rener derecho a concesiones mineras;

Que se nan llenado todos Código de Recursos Mi- los requisitos exigidos por

RESUEL VE

PRIMERO: Autorizar a la das en la concesión. empresa BROWN AND FUNDAMENTO LEGAL: Ar-ROOT, INC., para actuar como contratista técnico financiero de la concesionaria MINAS SANTA ROSA, S. A., en sus actividades de extracción de minerales metálicos (cro y otros) que desarrolla en la Provincia de Veraguas en base a sus Contratos Nos. 20 de 18 de julio de 1989 y 21 de 12 de julio de 1989 y en sus con-cesionesTESA-EXTR-IV (010 y plata) 86-6 y CMPSA-EXTR-IV (oro y plata).

SEGUNDO: Queda entendido que la concesionaria MINASSANTA ROSA, S. A., nerales, establece que la Leyparatener derecha sable ante el ESTADO por el cumplimiento de todas L-007.778.43 las obligaciones adquiri-

fículo 111 y 168 del Código de Recursos Minerales. NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

NITZIA R. DE VILLARREAL Ministra de Comercio e industries

JOSE A. TROYANO P. Viceministro de Comercio e Industrias Dirección General de Re-Cursos Minerales Ministerio de Comercio e industrias

Es copia auténtica de su original Panamá, 13 de diciem-Die de 1994

Ana Maria N. de Polo Registradora Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI EDICTO No. 442-94 Sustanciador de la Refor- DE JESUS CERRUD VIUDA

Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio DE JESUS CERRUD VIUDA conoria de Relatina Agraria del Ministerio DE GOMEZ, vecino(a) del tramediantesoliatud No. de Desarrollo Agrape-corregimiento de SAN 4-335342, la adjudicación VIEJO. Distrito de David cuario en Chiriqui, al Pú-PABLO VIEJO. Distrito de David conorioso de una de esta provincia, cuyos

REFORMA AGRARIA DICO: DAVID: portador delidade para dicina de judi- inderos son:

EGION Nº 1 - CHRIQUI

FACE SASER: duía de identifidad persocable, con una superfi- NORTE: Abilio Gómez Jususcrito Funcionaria Que el señor (a) MARIA

Ado a la Dirección (id- M2. ublicada en SAN PA- SUR: Victor Manuel Gó-

ESTE: Camino a San Pabio Viejo Arriba

OESTE: Quebrada Cira Para los efectos legales diente, tal como lo crdese fija este Edicto en lu- na el artículo 108 del Cógar visible de este Despacho, en la Alcaldia del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias dei mismo se entregarán al interesado para que los haga bre de 1993. publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal camo la craena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de L-288758 93 quince (15) días a partir Unica publicación de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de noviembre de 1993.

ING. GALO A AROSEMENAS. incionario Sustanciador FRANCIA A. DE FONSECA Secretaria Ad-Hoc. 1-28875869 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION № 1 - CHIRIQUI FOICTO No A43-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Púhiro

HACE SABER:

DE GOMEZ, vecino(a) del PAVID, portador de la cêdula de identidad persocional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-35340, la adjudicación parcela estatal adjudi- los siguientes: caple, con una superii- PARCELA #1: CHás.+die de 1 Hás. + 0088.19 4257.59 M2. ubidada en SAN PA- NOPTE BLO VIELO ARRIBA, COTTOgimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de David de esta provincia, cuvos nderos son

NORTE: Erancisco Lezaano, VictorManuel Gömez SUR Camino hacia San PARCELA #2: 1Has.+-Pabio Vielo Abajo

ESTE: Camino hacia San Carles, Victor Manuel Gámez

CESTE: Quebrada Cital Aurelia L. de Quintero. rancisco Lezcano

se tija este Ediato en iugar visible de este Despa- PARCELA #3: 2Hás.+cho, en la Alcaldia del Distrito de David o en la NORTE/Camino a Valle- PARCELA #2: 3Hás.+-Corregiauría de San Pa-trico. blo Viejo y copias del mis-SUR Camino a Vallerico.

mo se entregarán al inte- ESTE: Terreno de Emilio Frias Barrios. resado para que los haga Benjamin Espino. publicar en los órganos OESTE: Carretera Tonosi depublicidad correspondigo Agrario. Este Edicto tendrà una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 d'as del mes de noviem-

ING. GALO A. AROSEMENAS. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DEPARTAMENTO DE REFORMA ACRAPIA REGION NO.8 LOS SANTOS EDICTO Nº005-94

El SuscritoFuncionario L-90301 Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santosç al Público.

HACE SABER:

Que elseñor (a): EUDOCIA MARIA POLO DE GONZA-LEZ, vecino de LASTABLAS. del corregimiento de:CABECERA, Distrito de: LAS TABLAS, portador de la cédula de identidad de Desarrollo Agro-personal: Nº7-72-2005. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Que el señor (a) MARIA Agraria, mediante solici-DE JESUS CERRUD VIUDA tud Nº 7-427-92, la adjudicación atítulo eneroso, cie 0 Hás. + 4257.59; del corregimiento 1Hás.+6599.57; 2 Hás.+ de:CASECERA, Distrio del gimiento de VALLERICO, personal Nº 7-8-33. Hasa-dei Distrito de LAS fotado ala Dirección Na-TABLAS de esta Provincia do nal de Reforma Agra-

> SUR: Carretera a Tonosi y Camino al Re.

ESTE: Carretera Tonosi-Las Tablas OESTE:Camina Tonosi at 70

6599.57. NORTE Terrend de Ofelino Vásquez - Digna Bonaga. SUR Terreno de Salvador Ducasa

ESTE:CarreteraTonosi-Las Tablas Para los efectos legales OESTE.Camino a la Ca-ESTE. Terreno de Franklin metera

3100.33

Las Tablas.

se fija el presente Edicto que Frias Barrios. en un lugar visible de este Despacho, en la Almo se entregará al intehaga publicar en los órganos de publicidad codel Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los

GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc Unica publicación

de 1994.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION NO.8 LOS SANTOS

EDICTO Nº006-94

El SuscritoFuncionario Sustanciador del Ministepecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santoso di Público.

HACE SABER:

Que elseñor (a): EUDOCIA corregimiento de SAN de tresparcelos de tierra MARIA POLO DE GONZA-PASLO VIEJO, Distrito de estatales de una superti- LEZ, vecino de LASTABLAS, corregim:ento adid de Refinica perso. History and a la consciona para del no vina 4-62-464, ha solici- 3100 33 m2 ; ubicada en Las TaBLAS, portador de tado a la Dirección Na- VALLERICO el corre- la cécula de identida a personal: Nº 7-8-33. Hasoa l'tulo oneroso de una ciade cuyos inderosson ria, mediante solicitua Nº 7-428-92, la adjudicación a título eneroso, de dos de 1 Hás. + 8088.19 4257.59 parasus de residente de la litación de la SAN PA- NORTE: Camino que con- les de una superficie 51 de la contrata de la Tablas al Río. Hás. + 2418.58; 3 Hás.+6345.62; m2 , ubi-cada en VALLERICO el corregimiento de : VALLERICO, del Distrito de: LAS TABLAS de esta Provinciade auyas Inderes son les siguientes. PARCELA #1: 51Hds.+-2418.50

NORTE: Callejón a ciras Finaas - Camino a Tonosí

SURTerrenos de Martin Castro - Domiciano Cas-

Vergara-Callejón al Loro. OESTE Terreno de Isabel

SUR:Carretera de las Tablas a Tonosi. ESTE:Terrenos de Jacinta Para los efectos legales Gonzalez de Barrios-Enri-

Tablas

caldía del distrito de: LAS Para los efectos legales TABLAS y copias del mis- se fija el presente Edicto en un lugar visible de resado para que los este Despacho, en la Alcalaía del distrito de: LAS TABLAS y copias del misrrespondientes, tal como mo se entregará al intelo ordena el Artículo 108 resado para que los cia de quince (15) días haga publicar en los ór- laborables a partir de la ganos de publicidad cotrespondientes tal como lo ordena el Artículo 108 8 días del mes de marzo del Código Agrario. Este de 1994, Edicto tendrá una vigen-5 días del mes de enero cia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de enero de 1994.

GISELA YEE DE PRIMOLA. Funcionario Sustanciador ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-903.00 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION NO.8 LOS SANTOS EDICTO Nº01 1-94

El SuscritoFuncionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santospai Público.

HACE SABER:

e i señor (a) EUDUVIGIS GUITIERREZ VIUDA DE SAMANIEGO, cional de Reforma Agravecino (a) del carre-gimiento del LASCRUCES. gimiento delLASCRUCES, Distrito del LOS SANTOS, portador de la cédula de identidad personal: Nº 7-21-831. Ha solicitado a la 6767 62 m2, ubicada en Dirección Nacional de Reforma Agraria, me-diante solicitud Nº 7-449-92. la adjudicación a titula anerosa, de una parcela de fierra estatal de Monte. Como superficie 120 Hôs. + Vergara. 1297.09m2. ubicada en SUR-Terreno de Olegario El ANO DEPIEDRA el corre- Vergara Pimentel - Camillo Camill gimiento de : LLANO DE PIEDRA, del Distrito de: MACARACAS de esta Provinciade auyos linderos son los siguientes: NORTE: Terrenos de Candido Cárdenas.

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la 41caldía del distrito de: MACARACAS, en la corregiduría de LLANO DE OESTE: Carretera hacialas PIEDRA, y copias del mismo se entregará al Interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad cotrespondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agraria. Este Edicto tendrá una vigenúltima publicación. Dado en Las Taolas a los

> GISELA YEE DE PRIMOLA. Funcionario Sustanciador IDA FRIAS DE CASTILLO Secretaria Ad-Hoc

1-90386 Unica publicación

> MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECHARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION NO.8 LOS SANTOS EDICTO Nº027-94

El SuscritoFuncionario Sustanciador del Ministetio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santose al Público.

HACE SABER

Que el señor (c): JULIAN VERGARA VERGARA, VE cino (a) del corregimiento de PARTILLA, Distrito de: POCRI, portagor de la cédula de identidad personal: № 7-34-693. Ha solicitado a la Dirección Naria, mediante solicitud Nº 7-094-92. la adjudicación a fitulo oneroso, de una parceia de tierra estatal de una superficie 5 Hás. + SAN ANTONIO el corre-gimiento de : PARTILLA del Distrito de: POCRI, de esta Provinciade linderosson los siguientes:

no a San Antonio. ESTE: Terreno de Olegario

Vergara Pimentel.
OESTE Camino que con duce de San Antonio a la

Carretera.
Para los efectos legales SURT Terreno de Luis se figa el presente Edicro en un lugar visible de frigoven. en un lugar visible de ESTE: Camino de Río Aba- este Despacho, en la Al-Vergard-Callejand-to-a state of the following of the postulation, etc. a modern control of the postulation o

ganos de publicidad colo ordena el Artículo 108 15 días del mes de marzo del Código Agrario. Este de 1994. Edicto tendrá una vigencia de aulnoe (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de marzo de 1994

GISELA YEE DE PRIMOLA. Funcionario Sustanciador ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc 1-101 078 R. Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROUG AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION NO.8 LOS SANTOS EDICTO Nº028-94

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santosç al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a): JOSE SEBASTIAN OSORIO VASQUEZ, vecino (a) del corregimiento de:CASE-CERA. Distrito de: LOS SANTOS, portador de la cédula de identidad personal: Nº 7-83-833. Ha solicitado ala Dirección Na-cional de Reforma Agraria, med ante solicitud Nº 7-176-93. la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estata: de una superficie 2 HAs + 9317.00 m2, ubicada en CERRO AGUDO el corregimiento de : CASECERA, del Distrito de: LOS SANTOS, de esta Provinciade cuyos inderesson los siguientes: NORTE: Camino que con-

duce de el Bijao a San Agustin. SUR: Callejon que condu-

de a Japoquice a otros Predics

ESTE: Laureano Vasquez y camino a San Agustin. y camino is suit ng CESTE Laureano Vas-

quez. Para los efectos legales se fija el presente. Edicto un lugar visible de este Despacho, en la Al-caldía del distrito de: LOS SANTOS, en la correglauría de CABECERA, y copias del mismo se entregará at interesado para que los haga publicar en los árganos de pubildidad correspondientes, tal como la ordena el Artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendráunavigencia de quince (15) afas laborables a

haga publicar en los ór-partir de la última publicación

rrespondientes, tal como Dado en Las Tablas a los

GISELA YEE DE PRIMOLA. Funcionario Sustanciador ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-90518 Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA **REGION NO.8** LOS SANTOS EDICTO Nº029-94

El SuscritoFuncionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santoso al Público.

El SuscritoFuncionario Que el señor (a): JOSE HACE SABER: OSVALDO CASTILLO GONZALEZ Y OTRO VACIno (a) del corregimiento de:CABECERA, Distrito de: LAS TABLAS, portador de la cédula de identidad personal: Nº 8-334-475. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solaitud № 7-432-93. la adjudicación a título anerosa. de una parcela de tierra estatal de una superficie 46 Hás. + 1058 21 m2. upicada en EL FERMIN el corregimiento də BAYANO, del Distrito del LAS TABLAS, de esta Provinciade auyos Indetos son los siguientes: NORTE: Terreno de Regino Alonso - Alistides Costillo. SUR:Terreno de Pablo

> ESTE: Terreno de Aristides Castilla - José ce la Cruz Castilio - Regino Alonso. OESTE:Terreno de Domingo frias - Pablo Frias. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcada del distrito de LAS TABLAS, en la corregiour a ca BAYANO, y copias del mismo se entregará al interesado pará que los hada publicar en los frganos de publicidad comescondentes, tal como io ordena el Arrículo 108 del Código Agrario. Este Edicto teñará una vigencia de adince (15) mas laporables a partir de la última publicación.

DE PRIMOLA Funcionario Sustanciado: ROSEM RUILOBAS.

Dado en Las Tablas a los

1 días del mes de tebrero

Secretaria Ad-Hoc 1-905.62 R. Unica publicación

> MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA **REGION NO.8** LOS SANTOS EDICTO №283-94

El SuscritoFuncionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santosc al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ROQUELINA GONZALEZ DE CASTILLERO, vecino (a) del corregimiento de:LOS ANGELES, Distrito de: LOS cédula de identidad personal: № 7-13-269. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitua Nº 7-370-269, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de fierra estatal de una superficie 8 Hás. + 3390.08 m2, upicada en LOS ANGELES el corregimiento de : LOS ANGELES, del Distrito de: LOS SANTOS, de esta Provinciade auyos linderos son los siguientes: NORTE: Terrenos de Luz Maria C. de Gonzalez. SUR Francisco Ganzalez -Milolades de Leon - Luis de Leon-Arcello de Leon. ESTE: Camino a los Gallos.

en un lugar visible de este Despacho, en la Al-SANTOS, en la corre-gicula de LOS ANGELES, y copias nel minima. copias del mismo se entregará al interesado para quelos haga puoscar en los órganos de pu-cilcidad correspondientes tal como la ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tenaráuna vigencia de quince (15) d'as laboracies a partir de la Unima pubicación

OESTE:Terrenos de Justino

Somez

Cado en Las Tabias, a los 15 das del mes de diciembre de 1994.

GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustancia appr ROSI M. RUILOSA S Secretaria Ad- Hoc L-90075 R.

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA REGION NO

LOS SANTOS EDICTO №032-94

El SuscritoFuncionarlo Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santosç al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a): OFILDA SOLIS DE DIAZ, vecino (a) del corregimiento de:CA-BECERA, Distrito de: LAS TABLAS, portador de la cédula de identidad personal: Nº 7-91-1485. Hasolicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-329-93, la adjudicación a título oheroso, de una parcela de tierra estatal de una superficie 23 Hás. +6505.33m2, ubicada en SANTOS, portador de la EL CORTEZO el corregimiento de : EL CORTEZO, del Distrito de: TONOSI, de esta Provinciado cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Terrenos de Efrain Solis Montenegro. SUR:Terreno de Guillermino Cordoba Ureña. ESTE. Terreno de Guillermino Coraoba Ureña. CESTE: Camino que conduce del Sudy a el Cortezo. Para los efectos legales en un lugar visible de

sa fija el presente. Edicto este Despacho, en la Alcaldía del distrito de: IONOSI, en la corregiduría de EL CORTEZO, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga pubil-Somez car en los órganos de pu-Para los efectos legales bilicidad correspondiense fija el presente. Edicto i testal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tencaldadel distrito del LOS diáuna vigencia de quin-SANTOS, en la corre- de (15) días laborables a cia de quince (15) das pana de la útima publi-

cación. Dado en Las Tablas allos i5 d'as del mes de marzo

GISELA VES DE PRIMOLA, noionario Sustanciador ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad- Hoc 1-101.022 ₹. Unica publicación

> MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION NO.8 LOS SANTOS EDICTO N°033-94

El SuscritoFuncionario Sustanciador del Ministetio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santoso a Público

HACE SABER: Que el señor (a): RAUL Que el señor (a): EUGENIO

DANIELALONSO CEDEÑO. vecino (a) de JOBEROdel corregimiento de:GUANICO, Distrito de: TONOSII, portador de la cédula de Identi-dad personal: Nº 8-398-26. Ha solicitado a la DIrección Nacional de Reforma Acraria, mediante solicitud Nº 7-558-92. la adjudicación atítulo oneroso, de dos parcela de tierra estatal de una superficie 11 Hás. + 3448.84 y 8 Hás. + 1772.22 m2, ubicada en EL JOBERO el corregimiento de GUANCO, del Distrito de: TONOSI de esta Provinciade cuyos linderosson los siguientes: PARCELA No. 1: 11Has.+

3448 84

NORTE: Camino que conduce de Jobero a la Pava SUR:TRio Guánico.

ESTE: Terreno de Ricardo Corrales. OESTE: Terreno de Rogelia Ortega

PARCELA No. 2: 8Hds.+-1772.22 NORTE: Terreno de Patricio

Alcoso SUR:Terreno Ricardo Corrales.

ESTE Rio Jobero OESTE: Camino que conduce a la Piaya a las Palmitas y Guánico Arriba. Para los efectos legales se fija el presente Edicto un lugar visible de este Despacho, en la Alcalaía del distrito de TONOSI, y copias del mismo se entregará al interesado pará que los haga publicar en los órgaños de publicidad correspondientes, tal como lo ordenia el Artículo 108 del Código Agrarlo. Este Edicto tendrá una vigen-

laborables a partir de la última publicación. Dado en Las Tabias a los 15 días del mes de marzo Ce 1994

GISELA YEF . DE PRIMOLA Funcionario Sustancia aor ROSI M. RUILOBAS. Secretaria Ad-Hod L-101.022 Unica publicación

> MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION NO.8 LOS SANTOS

EDICTO Nº032-94 El SuscritoFuncionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecució de Reforma Agraria, Región 8, Los Santosc ai Público HACE SABER

BASO CEDEÑO, vecino (a) licitado a la Dirección No-cada en EL CARATE el Gonzalez. + 1399.31 m2, ubicada en los siguientes: ce: PARAISO, del Distrito do y Trabajaderos. diada auyos linderosson los siguientes:

NORTE: Camino a la Candelaria y ctras Fincas -Cupercindo Meigar.

CESTE/Terreno de Guillermo García.

se fija el presente. Edicto, alinteresado para que los llaborables a partir de la un lugar visible de en un lugar visible de l'impa publicidad co-Daab en las Tablas a los Funcionario Sustanolo dos caldía del distrito de: POCRI, en la corregiauria la ordena el Arriculo 108 de 1994. de PARAISO, y cobias del mismo se entregará. Edicto tendrá una vigendiinteresado para quelos dia de aunae (15) dias Funcionario Susanciado Unico aubicación naga publicar en los ório laboracioles a partir de la ROSIM, RULOBA S. ganos de publicidad correspondientes, tal como Dado en Las Tabias a los (L-101 054 la ordena el Atlauta 108 9 alas del mes de febrero. <u>Unica p</u>ublicación del Código Agratio. Este de 1994. Edicto tenará una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los lá aías del mes de marza 1-181 063 Unica publicación de 1994.

GISELA YEE DE PRIMOLA. Funcianario Sustanciador ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad- Had 1-101 044 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION NO.8 LOS SANTOS

EDICTO N°035-94

El Suscritofuncionario Que Sustanciador del Ministe CELESTINO rio de Desarrollo Agro-pecuario de Reforma Santasa di Pública HACE SABER:

ie el señor (a): TIRSIO VARGAS BATISTA

dei corregimiento de:- cional de Reforma Agra-CABECERA, Distrito de: rla, mediante sollcitud Nº dula de identidad perso- a título oneroso, de una nal: Nº 7-20-274. Ha solici- parcela de tierra estatal ros son los siguientes: tado a la Dirección Na- de una superficie 19 Hás. NORTE: Carretera Central cional de Reforma Agra- +2051.30m2, ubicada en a Vallerico. ria, mediante solicitud Nº LA MINA HONDA el corre-7-169-91, la adjudicación gimiento de : RIO HONa título aneroso, de una DO, del Distrito de: LAS ESTE:Terreno de Luis parcela de tierra estatal TABLAS, de esta Provin-Gonzalez. de una superficie 20 Hás, ciade cuyos finderosson, OESTE: Carretera Central

de: POCRi, de esta Provin-SUR: Terreno de Juan en un lugar visible de Vasquez.

Vasquez - Rio Hondo. SUR:Terreno de de Para los efectos legales alinteresadoparaquelos Alcibidaes Muñoz - se fija el presente Edicto hago publicar en los ór-Guillerma Cerrud en un lugar visible de Ganos de publicidad co-ESTE: Terreno de Eugenio este Despacho, en la Al-respondentes, tal como caldía del distrito de: LAS lo ordena el Artículo 103 TABLAS, en la corregiduría del Código Agrario. Este de RIO HONDO, y copias Edicino tendrá una vigen-Para los efectos legales del mísmo se entregará cia de quince (15) días haga publicar en los és- únima publicación. respondentes, tal como 15 das del mes de marzo del Código Agrario. Este útima publicación.

> GISELA VEF DE PRIMOLA. Funcionario Sustanciados ROS M. RUILOBA S.

Secretaria Ad- Hoc

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION NO.8 LOS SANTOS

EDICTO Nº836-94

Sustanciador del Ministe- SARRIOS, vecino (a) del Santos de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos a Público.

HACE SASER

señor GONZALEZ JAEN, vedino Agraria, mediante solidequario de Reforma (a) de corregimiento tua Nº 7-52-92, la aqu-graria. Región 8, Los de ELCATATE, Distito de: dicacán attitico necso, LAS TABLAS, portadar de de una parceia de tierra la réduita de l'aerificia estata de una superficie RACAS, de esta Provinciada y la Britana a la Dirección Nacional de Reforma do de AGUA BUENA el los siguientes do de Constant de Consta VARGAS BATISTA Y Nacional de Reforma domersial de la serial de la seri

PCCRI, portador de la cé-7-140-93, la adjudicación LAS TABLAS, de esta Vergara. Provinciade cuyos iinde-

> SUR:Terreno de Adrian Barahona.

hacia Vallerico. PARAISO el corregimiento NORTE: Camino a Rio Hon-Para los efectos legales se fija el presente Edicto este Despacho, en la Al-Potreros.

TABLAS, en la corregiduría
OESTE: Terrenos de Juan de EL CARATE, y copias de! mismo se entregará

GISHIA YEE

DE PRIMOLA Secretaria Ac-Hod

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIÓ DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRAPIA REGION NO.8 LOS SANTOS EDICTO Nº037-94

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma

HACE SABER

El SuscritoFuncionario SANTIAGO CORDOBA corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de: LAS TABLAS, portador de la cédula de identidad personal: Nº 7-32-172. Ha solicitado a la Dirección ARCELIO Nacional de Reforma

corregimiento de : EL SUR:Terreno de Glaister Vasquez - Rio Hondo. CARATE. del Distrito de: Manuel Gonzalez Para los efectos legi

lo.

se fija el presente Edicto mismo se entregará al incaldía del distrito de: LAS ganos de publicidad co-TABLAS, en la corregiduría rrespondientes, tal como de BAJO CORRAL, y co- lo ordena el Artículo 108 pias del mismo se entre- del Código Agrario. Este ESTE: Camino hacia caldía del distrito de: LAS gará al interesado para Edicto tendrá una vigenquelos haga publicaren cia de quince (15) días los órganos de publicidad laborables a partir de la correspondientes, tal última publicación. como lo ordena el Anícu-Dado en Las Tablas a los lo 103 del Código Agra- 15 días del mes de marzo to Este Edicto tenará una de 1994. Vigencia de auince (15) d'asiabarables a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 15 d'as del mes de marzo de 1994

GISELA YEE DE FRIMOLA ROSIAM, RUILOBAIS. Secretaria Ad-Hoc L-101.063

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE RESORMA AGRARIA REGION NO.8 LOS SANTOS

EDICTO N°038-94

El Suscritofuncionaria Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma EDICIO Nº03/-04
Agraria. Región 8. Los
El Suscrito-Funcionario Santoso al Público.

HACE SABER:

Agraria, Región 8, Los ANTONIO SAEZ DE citado alo Dirección No-Santos al Público GARCIA visicina (c) del cigado a Partirio (c) del cigado (c) del cig GARCIA, vecino (c) del cional de Reforma Agra-Que el señor (o): OSCAR
SANTOS, portador de la a titula anerosa, de una cédula de identidad per-parcela de tierra estaral sonal: Nº 7-80-23. Ha soli- de una superficie 1 Hás. + citado a la Dirección Na-8990.64 m2, ubicada en cional de Reforma Agra- PEDASI el corregimiento na, mediante solicitud Nº de : CABECERA, dei Distri-7-076-63. laadjudicación *o de: PEDAS jde esta a título eneroso, de una Provinciade auyas indeparceia de tierra estarai los son los siguientes: Ge una superficie 14 Hás. MORTE: Terrenos de Bergis +2936 26 mZ, ubicada en Ello Ruíz. EL COROZAL el corre- SUR Camino a Pedas. de ELCAKA E, portador de la una parceia de Terra del Distrito del MACA- auce del D'Acya d'Pedesi. gmientode ELCOROZAL ESTE: Camino que con-

OESTE:Terrenos de Juan Gonzalez Para los efectos legales se fila el presente Edicto ESTE:Camino Bajo Corral en un lugar visible de a ctras fincas Oda, vieja este Despacho, en la Al-OESTE:Terreno de José caldía del distrito de: Maria Montenegro Casti- MACARACAS, en la corregiduria de EL Para los efectos legales COROZAL, y copias del en un lugar visible de teresado para que los este Despacho, en la Ai- haga publicar en los ór-

GISELA YEE

DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador ROSI M. RULOBA 5. Secretaria Ad-Hoc L-101.090

Unida publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION NO.8 LOS SANTOS

EDICTO Nº639-94

El SuscritoFuncionario Sustanciador del Ministeno de Desarrollo Agrapecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santoso al Público.

HACE SARER

Que el señor (a): BENILDA ARABA DE CANO, vecino (a) del corregimiento Ce.CABECERA. Distrito de: PEDASI, portador de la cédula de identidad perso-Que el señor (a): CECILIO nol: Nº 7-121-327. Ha solicorregimiento de LAS ria, mediante solicitud Nº CRUCES, Distrito de: LOS 7-255-93, la adjudicación

se fija el presente. Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Al-ESTE: Camino nacio adidio del distrito del Di Potreros PEDASI, enlacorregiavia alinteresado para que los laborables a partir de la haga publicar en los ór- última publicación. io ordena el Artículo 108 de 1994. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días Funcionario laborables a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de marzo L-191.116 de 1994

GISELA YEE DE PRIMOLA. Funcionario Sustanciador ROSEM, RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-101.113 Unica publicación

> MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION NO.8 LOS SANTOS

EDICTO Nº040-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santosç al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a): RICAR-ARTURO ARDITO JUAREZ, vecino (a) del corregimiento de:CASE-CERA, Distrito de: LASTA-RI AS, portador de la céauta de identidad personat: Nº 7-45-837, Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-317-93, la adjudicación a títula cherasa, de una parcera de tierra estata: de una superficie 8 Hás. + 8802.87 m2, ubicada en CANAJAGUA el corregimiento de : BAYANO. Distrito de: LAS TABLAS, ae esta Provinciade cuyos linderosson las siguientes:

NORTE Camina а Canalagua

SUR Terreno de Aristides Velasquez-Agustin Cano ESTE: Camino a Bayano. CESTE Terreno de Pinio

Para los efectos legales se tija el presente. Edicto un tugar visible de este Despacho, en la Al-caldía del distrito del LAS TABLAS, en la corregiduría de BAYANO, y capias del mismo se entregará di interesado para que los haga publicar en los órganes de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 138 de Código Agrario Este

de CABECERA, y copias Edicto tendrá una vigen- de 1994 del mismo se entregará cla de quince (15) días ganos de publicidad co-Dado en Las Tablas a los rrespondientes, tal como 15 días del mes de marzo

> **GISELA YEE** DE PRIMOLA. Sustanciado ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc R. Unica publicación

> > MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION NO.8 LOS SANTOS EDICTO Nº041-94

El SuscritoFuncionarlo Sustanciadar del Ministe rio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agracia, Región 8, Los Santosa al Público.

HACE SABER:

CARLOS DOMINGUEZY OTROS. vecino (a) del corregimiento de:CABECERA,Distritode: LAS TABLAS, portador de la cédula de identidad personal: Nº 7-27-299. Ha solicitado a la Dirección Agrana, mediante solloilud Nº 7-100-92, la adudicación a tituro oneroso. de una parcela de tierra cada en LAS LOMAS el corregimiento de PARITILLA, del Distrito de: POCRIJde esta Provindiade auyas Inderassan ics signientes: NORTE: Terrenos de Rutino

Rodriguez - Otros SUR-Terreno de Viviana Cedeño Cedeño - Fransico ESTE: Camina

CESTE:Terreno de Rufino Radriguez. Para los efectos legales se fija el presente. Edicto en un lugar visiale de

GISELA YEE DE PRIMOLA. Funcionario Sustanciador ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc 1-101 124 Unica publicación

> MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION NO.8 LOS SANTOS EDICTO Nº042-94

El SuscritoFuncionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santosç al Público

HACE SABER:

CESAR DOMINGUEZ, vecino (a) corregimiento del de:SANTO DOMINGO. Distrito de: SANTO DOMIN-Que el señor (a): LUIS GO, portador de la cé-DELGADO duía de identidad personal: Nº 7-42-689. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-057-93, la adjudicación a título oneroso, de dos parcela de tierra estatal Nacional de Reforma de una superficie é Hás. + 5805 43 Y 15H6s +2513.06 m2, ubicada en PALA-CIOS el corregimiento de LOS ASIENTOS, del Distriestatal de una superficie to de: PEDASI, de esta 8 Hás. + 1654,77 m2, ubi-provinciade auvos lindaros son los siguientes.

PARCELA No.: 6 Hás + 58-05 43 NORTE: Carrino que conduce de Palacios a los Asintos.

SURIRIO Maribe. ESTE: Terrena de Ignacio **GESTE Terreno**

Hermino Herrera - Epido C. Herrera D. PARCELA No 2: 15Hás + 2513.06 NORIERIo Maribe.

pino Barahona. ESTETIAITANO de Emilio Es-

laborables a partir de la ganos de publicidad do- la última publicación.

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la úitima publicación. Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de febrero de 1994.

GISELA YEE DE PRIMOLA. Funcionario Sustanciador ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc 1-101 135 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA **REGION NO.8** LOS SANTOS

EDICTO №043-94

El SuscritoFuncionario Que el señor (a): ELPIDIO Sustanciador del Ministe-HERRERA rio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santesç al Público.

> HACE SABER Que el señor (a): SUMILDA NUREZA GALLARDO DE VERGARA (U) ZUNILDA GALLARDO DE VERGARA. vecino (a) del corre-gimiento de:CAÑAFIS-TULO, Distrito de: POCRI. portador de la cédula de identidad personal: Nº 7-99-242. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Referma Agraria, me-diante solicitud Nº 7-054-93, la adjudicación a titulo oneroso, de una parcela de tierra estatal de una superficie 15 Hás. + 9443.47 m2, ubicada en COLAN el corregimiento de:CAÑAFISTULO, dei Distrito de: POCRI de esta Provinciade cuyos linderos son los siguientes:

Radeta - Hippita Gallar-

do SURiCamino ESTE: Terreno de Hipolito Galardo. CESTE Terreno de Severina Galardo. Para los efectos legales SUR Terreno de Emilio Es- se fija el presente. Edicto en un fugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del astitio de:
POCRI, enlacorregiduría Hermino Herrera - Epido
de PARIFLLA y copolas del C. Herrera D.
mismo se entregarà a linteresado para que los se fija el presente Eacto
taga publicar en los 61ganas de publicidari como color del porto del teresado para que los se fija el preseña elació que los fraga publicar en haga publicar en los órganes de publicidad dosera Despacho, en la Atrespondientes, tal como colora del distrito del como lo draena el Artículo craena el Artículo 103
real Código Agrario. Este mismo se entregará dinfio Este Ediato tanda vigenteresado para que los vigencia de quince (15)
das haga publicar en 15 órdiasiaborables apartir de la
teresado para que los fordiasiaborables apartir de la teresado para que los fordiasiaborables apartir de la teresado para que los fordiasiaborables apartir de la teresado para que los fordiasiaborables apartir de la teresado para que los fordiasiaborables de la teresado para que los de la teresado para que los fordiasiaborables de la teresado para que los de la teresado para que lo Étima publicación messon dentes, tai somo Dado en Las Tablas a los la craer del Artículo 103 (5 d'as del mes de marzo del Cólugo Agraño Este de 1994)

GISELA YEE DE PRIMOLA. Funcionario Sustanciador ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hoc L-101.136 Unica publicación

> MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION NO.8 LOS SANTOS

EDICTO №045-94

El SuscritoFuncionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santosc al Público.

HACE SABER:

el señor QUA BELDRAMINOZARZAVILLA CABALLERO, vecino (a) del corregimiento de:LA TIZA, Distrito de: LAS TA-BLAS, portador de la cédula de identidad personal: Nº 7-66-969. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-400-93, la adjudicación a título aneroso, de una parcela de tierra estatal de una superficie 28 Hás. +3077.42 m2, ubicada en VENADO el corregimiento de : LOS ASIENTOS, del Distrito de PEDASI de esta Provinciade auvos linderos son los siguientes: NORTE: Lumbardo A

Vergara - José de las Mercedes Galastica. SUR: Callejón - Agustín Gonzalez. ESTE: José de las Merce-

des Galastica. **CESTE: Donatila Batista** -Segundo Zarzavilla - Caballero.

NORTE: Terrenos de Pablo Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un tugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de PEDASI, en la corregiauría de LOS ASIENTOS, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicaren tos órganos de publicidad correspondientes, tal como la ordena el Articu-la 108 del Código Agrar.o. Este Edicto tenará una vigencia de quince (15) alastaborables a partir de la última publicación. Dado en Las Tapias la los 15 d'as del mes de marzo

de 1994. GISELA YEE DE PRIMOLA. Funcionario Sixtenciario ROSI M. RUILOBA S. Secretaria Ad-Hac L-101.192 Unica publicación